

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 13:10 horas del día 11 de octubre de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados: D<sup>a</sup>. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García

No asiste, excusando su ausencia, el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, por lo que Preside la sesión el primer Teniente de Alcalde D. Ricardo de Dios Castaño. Asiste como secretario, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal D<sup>a</sup> Ana María García Atienza, y el Secretario Municipal D. Miguel Hidalgo García

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2019**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2019.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

# 1.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES R-2.11, R-3.19, Y R-3.2. DEL SECTOR S.A.U.-3, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

## **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ASUNTO:** APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES R-2.11, R-3.19, Y R-3.2. DEL SECTOR S.A.U.-3, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVATEJERA.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos, se presenta la siguiente propuesta:

Vista la providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 16 de septiembre de 2019, por la que se procede a la incoación del expediente para la enajenación de la Parcela resultante R-2.11, R-3.19, y R-3.20 del Sector S.A.U.-3, sitas en el Polígono Industrial de Navatejera.

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes patrimoniales:

### **PARCELA R-2.11**

<<Naturaleza de la finca: SOLAR

POLIGONO 5 .A . U. -3, NAVATEJERA Otros: PARCELA R-2. 11

Superficie: Terreno (1.020,0000) m2

División Horizontal: Cuota: 1,13000000

**LINDEROS:**

Norte: PARCELA R—2.10

Sur.: PARCELA R-2.12

Este.: PARCELA R-2.18

Oeste: CALLE "E" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.

### **TITULARIDADES**

<b>Titular</b>	<b>DNI</b>	<b>Tomo</b>	<b>Libro</b>	<b>Folio</b>	<b>Alta</b>
AYUNTAMIENTO VILLAQUILAMBRE	P2422600C	3104	191	13	1

100% del pleno dominio por título de adjudicación con carácter otros.

El Ayuntamiento de Villaquilambre es dueño del 100 % con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho —Art. 102 del Real Decreto 1.093/1997—, siendo esta parcela resultante de las que originariamente eran identificadas como Polígono 20, Parcela 119 y Polígono 20, Parcela 123.

**ESTA FINCA SE ENCUENTRA LIBRE DE CARGAS.**

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 26 de noviembre de 2001 antes de la apertura del diario.>>

**DESCRIPCIÓN CATASTRAL**

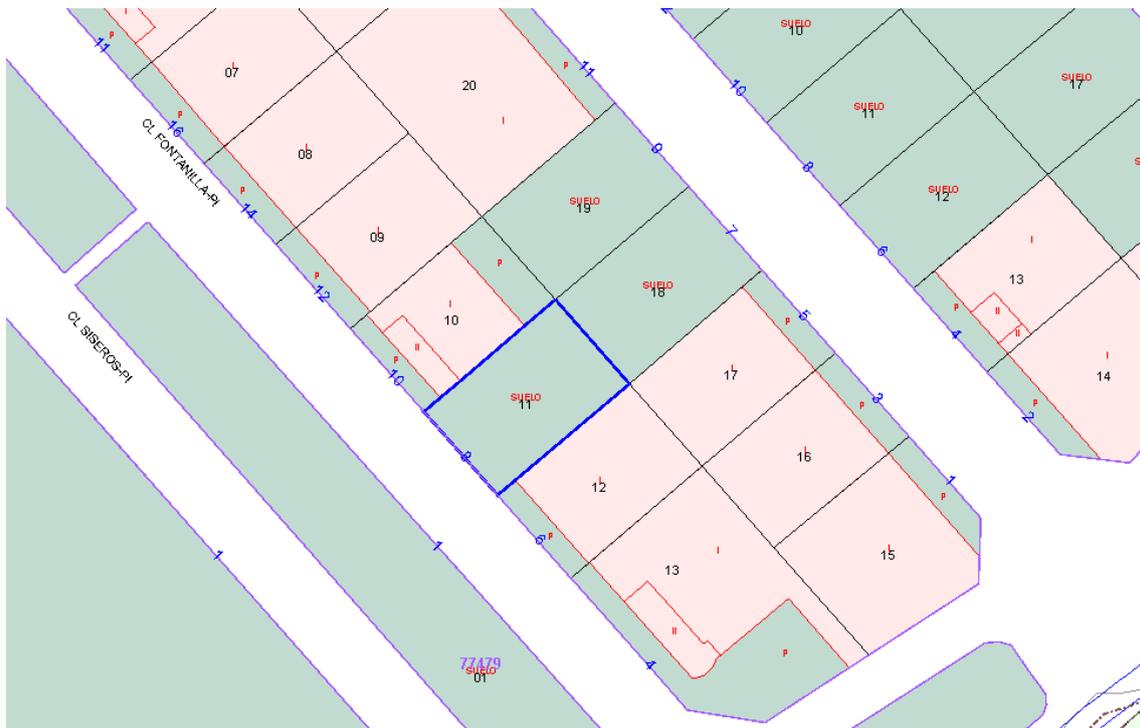
SOLAR SIN EDIFICAR PARA USO INDUSTRIAL

**LOCALIZACIÓN**DIRECCIÓN: PARCELA RESULTANTE R-2.11 C/ LA FONTANILLA Nº 8 P.I., NAVATEJERA  
MUNICIPIO: 24193 VILLAQUILAMBRE PROVINCIA: LEÓN**TITULARIDAD**

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, 100% del pleno dominio por título de adjudicación

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL****REFERENCIA CATASTRAL 7846411TN8274N0001PU**

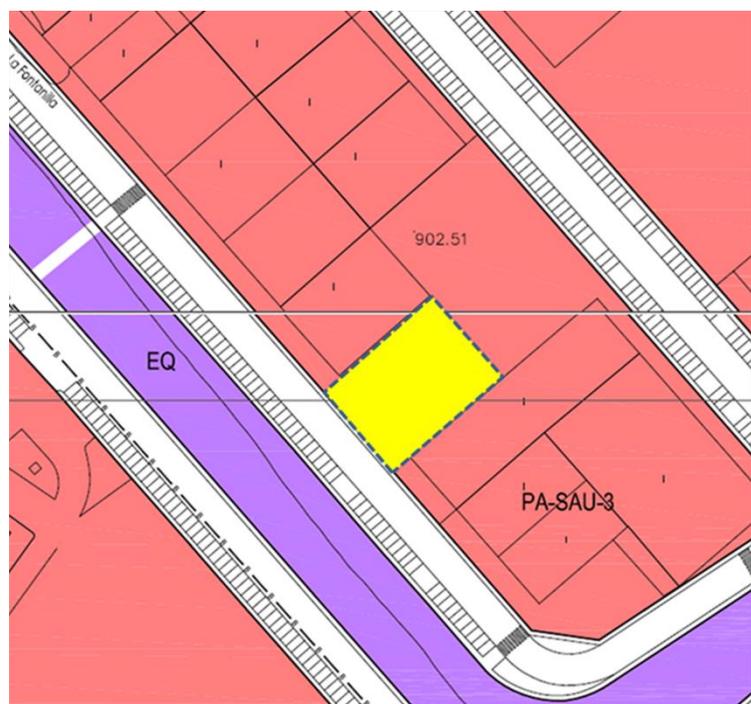
<b>Datos del Bien Inmueble</b>	
Referencia catastral	7846411TN8274N0001PU
Localización	CL FONTANILLA-PI 8 Suelo PARCELA R-2.11 24012 VILLAQUILAMBRE (PRADIELLO) (LEON)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería
<b>Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble</b>	
Localización	CL FONTANILLA-PI 8 VILLAQUILAMBRE (PRADIELLO) (LEON)
Superficie suelo	1.020 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar

La situación urbanística de la parcela recogida en el **PGOUV** es la siguiente:**CLASIFICACIÓN**SUELO URBANO CONSOLIDADO.  
PLANEAMIENTO ASUMIDO SAU-3

**CALIFICACIÓN**

INDUSTRIA – ALMACÉN. Normas particulares de la Zona ZI-2 de las Normas Subsidiarias Municipales. Planeamiento Asumido PA-SAU-3

## Extracto PLANO ORDENACIÓN PO-A-8 del PGOU



**CLASIFICACIÓN:** S.U.C - Suelo urbano Consolidado

**CALIFICACIÓN:** PA-SAU-3  
Planeamiento Asumido Plan Parcial SAU-3

**Ordenanza:** Zona ZI-2 – PA-SAU-3

**Parcela R-2.11** (Proy. Reparcelación)

**Superficie:** 1.020,00 m<sup>2</sup>

**Solar** (conforme a las condiciones establecidas en el rúfculo 24 del RUCyL) sin edificar

**PARCELA R-3.19**

<<FINCA DE VILLAQUILAMBRE N°: 18211

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 24013001775419

**Naturaleza** URBANA: Solar

**Localización:** OTROS POLIGONO S.A.U.-3, NAVATEJERA

Cuota: un entero, trece centésimas por ciento

Otros: PARCELA R-3.19 DESCRIPCION: USO: INDUSTRIA-ALMACEN.  
EDIFICABILIDAD: 1.020 M2

**Ref.Catastral:**NO CONSTA Polígono: Parcela:

**Superficies:** Terreno: mil veinte metros cuadrados

Linderos:

Norte, PARCELA R-3.20

Sur, PARCELA R-3.18

Este, CALLE "F" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Oeste, PARCELA R-3.10

Otros: PARCELA R-3.19 DESCRIPCION: USO: INDUSTRIA-ALMACEN.  
EDIFICABILIDAD: 1.020

M2

Referencias catastrales:NO CONSTA

Estado coordinación: No consta

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO VILLAQUILAMBRE	P2.422.600-C	3104	191		
	121	1			

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de adjudicación.  
Según documento de fecha 15/11/01. Inscrito el día 26/11/2001

**CARGAS**

Afecta al pago de los gastos de urbanización y otros inherentes a la reparcelación, como carga real, la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS -OCHO MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS -..>>

**DESCRIPCIÓN CATASTRAL**

SOLAR SIN EDIFICAR PARA USO INDUSTRIAL

**LOCALIZACIÓN**

DIRECCIÓN: PARCELA RESULTANTE R-3.19 C/ PALADORES Nº 12 P.I., NAVATEJERA

MUNICIPIO: 24193 VILLAQUILAMBRE PROVINCIA: LEÓN

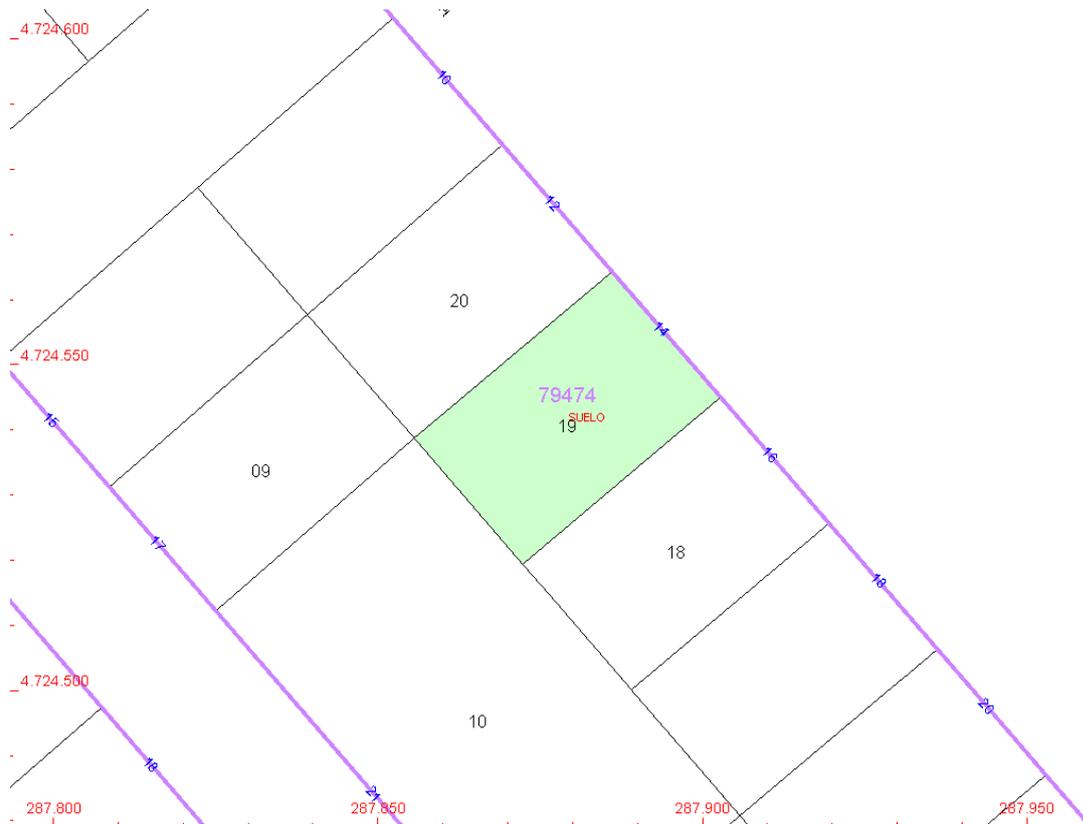
**TITULARIDAD**

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, 100% del pleno dominio por título de adjudicación

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

REFERENCIA CATASTRAL 7947420TN8274N0001GU

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	7947420TN8274N0001GU
Localización	CL PALADORES-PI 12 Suelo PARCELA R-3.19 24012 VILLAQUILAMBRE (PRADIELLO) (LEON)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL PALADORES-PI 12 VILLAQUILAMBRE (PRADIELLO) (LEON)
Superficie suelo	1.020 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar

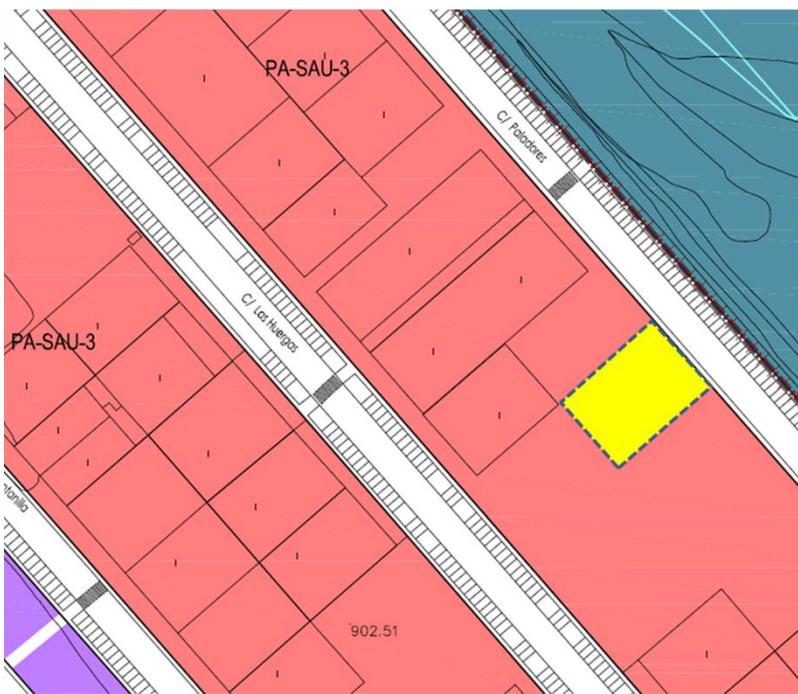


La situación urbanística de la parcela recogida en el **PGOUV** es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN** SUELO URBANO CONSOLIDADO.  
PLANEAMIENTO ASUMIDO SAU-3

**CALIFICACIÓN** INDUSTRIA – ALMACÉN. Normas particulares de la Zona ZI-2 de las Normas Subsidiarias Municipales. Planeamiento Asumido PA-SAU-3

Extracto PLANO ORDENACIÓN PO-A-8 del PGOU

	<p><b><u>CLASIFICACIÓN:</u> S.U.C - Suelo urbano Consolidado</b></p> <p><b><u>CALIFICACIÓN:</u> PA-SAU-3 Planeamiento Asumido Plan Parcial SAU-3</b></p> <p><b>Ordenanza:</b> Zona ZI-2 – PA-SAU-3</p> <p>Planeamiento Asumido Plan Parcial SAU-3</p> <p><b>Superficie:</b> 1.020,00 m<sup>2</sup></p> <p><b>Parcela</b> N° R-3.19 (Proy. Reparcelación)</p> <p><b>Solar</b> (conforme a las condiciones establecidas en el raticulo 24 del RUCyL) sin edificar</p>
--	---

**PARCELA R-3.20**

<<FINCA DE VILLAQUILAMBRE N°: 18212  
 CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 24013001775426  
**Naturaleza** URBANA: Solar  
**Localización:** OTROS POLIGONO S.A.U.-3, NAVATEJERA  
 Cuota: un entero, trece centésimas por ciento  
 Otros: PARCELA R-3.20 DESCRIPCION: USO: INDUSTRIA-ALMACEN.  
 EDIFICABILIDAD: 1.020 M2  
**Ref.Catastral:**NO CONSTA Polígono: Parcela:  
**Superficies:** Terreno: mil veinte metros cuadrados  
 Linderos:  
 Norte, PARCELA R-3.21  
 Sur, PARCELA R-3.19  
 Este, CALLE "F" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
 Oeste, PARCELA R-3.9

Otros: PARCELA R-3.20 DESCRIPCION: USO: INDUSTRIA-ALMACEN.  
EDIFICABILIDAD: 1.020  
M2.

Estado coordinación: No consta

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR FOLIO ALTA	N. I. F.	TOMO	LIBRO
AYUNTAMIENTO VILLAQUILAMBRE	P2.422.600-C 124	3104	191 1

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de adjudicación.  
Según documento de fecha 15/11/01. Inscrito el día 26/11/2001

#### CARGAS

Afecta al pago de los gastos de urbanización y otros inherentes a la reparcelación, como carga real, la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS -OCHO MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS -.>>

#### DESCRIPCIÓN CATASTRAL

SOLAR SIN EDIFICAR PARA USO INDUSTRIAL

#### LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: PARCELA RESULTANTE R-3.20 C/ PALADORES Nº 14 P.I., NAVATEJERA  
MUNICIPIO: 24193 VILLAQUILAMBRE PROVINCIA: LEÓN

#### TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, 100% del pleno dominio por título de adjudicación

#### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

REFERENCIA CATASTRAL 7947419TN8274N0001PU

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	7947419TN8274N0001PU
Localización	CL PALADORES-PI 14 Suelo PARCELA R-3.20 24012 VILLAQUILAMBRE (PRADIELLO) (LEON)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL PALADORES-PI 14 VILLAQUILAMBRE (PRADIELLO) (LEON)
Superficie suelo	1.020 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar



La situación urbanística de la parcela recogida en el **PGOUV** es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN** SUELO URBANO CONSOLIDADO.  
PLANEAMIENTO ASUMIDO SAU-3

**CALIFICACIÓN** INDUSTRIA – ALMACÉN. Normas particulares de la Zona ZI-2 de las Normas Subsidiarias Municipales. Planeamiento Asumido PA-SAU-3

Extracto PLANO ORDENACIÓN PO-A-8 del PGOU

	<p><b>CLASIFICACIÓN:</b>  <b>S.U.C</b>  -  <b>Suelo urbano Consolidado</b></p> <p><b>CALIFICACIÓN:</b> PA-SAU-3  Planeamiento Asumido Plan Parcial SAU-3</p> <p><b>Ordenanza:</b> Zona ZI-2 – PA-SAU-3</p> <p><b>Superficie:</b> 1.020,00 m<sup>2</sup></p> <p>Planeamiento Asumido Plan Parcial SAU-3</p> <p><b>Parcela</b> N° R-3.20 (Proy. Reparcelación)</p> <p><b>Solar</b> (conforme a las condiciones establecidas en el raticulo 24 del RUCyL) sin edificar</p>
--	---

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Villaquilambre estaría interesado en la enajenación de la citada parcela justificando la conveniencia de la operación en la necesidad de ejecutar una dotación urbanística pública, como es la obra de "Mejora de la envolvente térmica del antiguo edificio casa consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre".

RESULTANDO que las parcelas que se tratan de enajenar tienen una calificación y clasificación urbanística como suelo Urbano, y el uso permitido según el planeamiento es el Industrial.

RESULTANDO que el este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en la ejecución de una dotación urbanística pública, como es la obra de "Mejora de la envolvente térmica del antiguo edificio casa consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre".

CONSIDERANDO que el artículo 113 del R1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo estuvieran.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 38 y 39 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en cuanto a los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos patrimonio municipal del suelo y lo previsto en el artículo 125 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo que determina el artículo 374 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, con la interpretación que de los mismos hace la jurisprudencia y la doctrina.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 368 a 383 del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 de aprobación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que establecen que la enajenación de este patrimonio municipal se hará mediante concurso (art.378.3 Reglamento) como regla general de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo."

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto 2019/875, de fecha 19 de junio, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente de enajenación de las siguientes fincas patrimonial:

- Parcela resultante R-2.11, Sector S.A.U.-3, sita en C/ La Fontanilla nº 8 Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 7846411TN8274N0001PU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.175, libro 191, tomo 3.104 folio 13 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte, *PARCELA R—2.10, Sur.: PARCELA R-2.12, Este.: PARCELA R-2.18, Oeste: CALLE "E" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.*

- Parcela resultante R-3.19, Sector S.A.U.-3, sita en C/ Paladores nº 12 Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 7947420TN8274N0001GU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.211, libro 191, tomo 3.104, folio 121 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte *PARCELA R—3.20, Sur PARCELA R-3.18, Este Calle "F" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Oeste PARCELA R-3.10, Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.*
- Parcela resultante R-3.20, Sector S.A.U.-3, sita en C/ Paladores nº 14 Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 7947419TN8274N0001PU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.212, libro 191, tomo 3.104, folio 124 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte *PARCELA R—3.21, Sur PARCELA R-3.19, Este Calle "F" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Oeste PARCELA R-3.9, Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.*

**Segundo.-** Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en el interés público que supone la ejecución de una dotación urbanística pública, como es la obra de "Mejora de la envolvente térmica del antiguo edificio casa consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre".

**Tercero.-** Destinar los recursos obtenidos de la enajenación para la ejecución de una dotación urbanística pública, como es la obra de "Mejora de la envolvente térmica del antiguo edificio casa consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre".

**Cuarto.-** El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le dé será conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

**Quinto.-** El procedimiento para su enajenación será el concurso.

**Sexto.-** Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

**Séptimo.-** Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

**Octavo.-** Remitir el expediente completo a la Exma. Diputación Provincial de León, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuentas se produzca por parte de la Exma. Diputación de León.

**Noveno.-** Autorizar al Alcalde para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,**

**Fdo.: D. Javier María Fernández García.**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

>>

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente de enajenación de las siguientes fincas patrimonial:

- Parcela resultante R-2.11, Sector S.A.U.-3, sita en C/ La Fontanilla nº 8 Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 7846411TN8274N0001PU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.175, libro 191, tomo 3.104 folio 13 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte, *PARCELA R— 2.10, Sur.: PARCELA R-2.12, Este.: PARCELA R-2.18, Oeste: CALLE "E" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.*
- Parcela resultante R-3.19, Sector S.A.U.-3, sita en C/ Paladores nº 12 Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 7947420TN8274N0001GU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.211, libro 191, tomo 3.104, folio 121 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte *PARCELA R— 3.20, Sur PARCELA R-3.18, Este Calle "F" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Oeste PARCELA R-3.10, Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.*
- Parcela resultante R-3.20, Sector S.A.U.-3, sita en C/ Paladores nº 14 Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 7947419TN8274N0001PU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.212, libro 191, tomo 3.104, folio 124 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte *PARCELA R—*

*3.21, Sur PARCELA R-3.19, Este Calle "F" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Oeste PARCELA R-3.9, Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.*

**Segundo.-** Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en el interés público que supone la ejecución de una dotación urbanística pública, como es la obra de "Mejora de la envolvente térmica del antiguo edificio casa consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre".

**Tercero.-** Destinar los recursos obtenidos de la enajenación para la ejecución de una dotación urbanística pública, como es la obra de "Mejora de la envolvente térmica del antiguo edificio casa consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre".

**Cuarto.-** El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le dé será conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

**Quinto.-** El procedimiento para su enajenación será el concurso.

**Sexto.-** Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

**Séptimo.-** Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

**Octavo.-** Remitir el expediente completo a la Exma. Diputación Provincial de León, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuentas se produzca por parte de la Exma. Diputación de León.

**Noveno.-** Autorizar al Alcalde para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

## **2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER,  
BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de transporte (ida/vuelta) de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante el curso escolar (octubre a mayo, 8 meses por curso escolar).

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, dada la dispersión geográfica de este municipio y teniendo en cuenta que hay personas usuarias con problemas para el desplazamiento desde las diferentes localidades, para acceder a los Centros de Día, con el objeto de facilitarles la asistencia al centro y ofrecer en condiciones de igualdad el acceso al programa de envejecimiento activo promovido en los centros de día, el Ayuntamiento ofrece un servicio de transporte para todas aquellas personas que lo soliciten y actualmente no se cuenta con los medios adecuados para asumir dicha gestión, por lo que se precisa la contratación de una empresa externa para prestarlos.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de transporte (ida/vuelta) de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de **7.150,00 € /curso, IVA incluido.**

**Tercero.-** Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de transporte (ida/vuelta) de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

**I.-DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de transporte (ida/vuelta) de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante el curso escolar (octubre a mayo, 8 meses por curso escolar).*

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*La codificación CPV es 60100000-9: Servicios de transporte por carretera.*

*Necesidad y conveniencia de la contratación*

*A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, dada la dispersión geográfica de este municipio y teniendo en cuenta que hay personas usuarias con problemas para el desplazamiento desde las diferentes localidades, para acceder a los Centros de Día, con el objeto de facilitarles la asistencia al centro y ofrecer en condiciones de igualdad el acceso al programa de envejecimiento activo promovido en los centros de día, el Ayuntamiento ofrece un servicio de transporte para todas aquellas personas que lo soliciten y actualmente no se cuenta con los medios adecuados para asumir dicha gestión, por lo que se precisa la contratación de una empresa externa para prestarlos.*

**CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."*

*El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación*

económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

### **CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

### **CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será de **7.150,00 € /curso, IVA incluido**.

El valor estimado del contrato es de **26.000,00 €**, dividido de la siguiente manera:

	<b>VALOR ESTIMADO</b>
Presupuesto año 2019 (3 meses)	2.437,50 €
Presupuesto año 2020 (5 meses)	4.062,50 €
Posible prórroga año 2020 (3 meses)	2.437,50 €
Posible prórroga año 2021 (8 meses)	6.500,00 €
Posible prórroga año 2022 (8 meses)	6.500,00 €

Possible prórroga año 2023 (5 meses)	4.062,50 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>26.000,00 €</b>

#### **CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputará a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019 (09 23103 22300 220190 02401).

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de un curso escolar (de octubre a mayo), prorrogable anualmente por cursos escolares hasta un máximo de cuatro. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de

*este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

## **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

#### **Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 100.000 €.*

#### **Solvencia técnica. Art. 90 a) y e) LCSP 2017.**

*Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica por cualquiera de los siguientes medios:*

- Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.*

**Forma de acreditación:** *Será necesario estar en posesión del título de competencia profesional correspondiente: Transporte de viajeros por carretera.*

**Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.**

*El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.*

#### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

*El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.*

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizará un único criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.*

#### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

*De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:*

<https://contrataciondelestado.es>

*En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.*

*Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.*

#### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

*Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.*

#### **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **16.1- Forma.**

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.*

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

*El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.*

*A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.*

*Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.*

*La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.*

*La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.*

*En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.*

*Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posea dicho carácter.*

## **16.2. Contenido de los Sobres.**

**Archivo electrónico único.** *Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:*

*CONTENIDO:*

### **A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.**

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

*En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

*Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.*

*A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.*

*En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.*

**B)** *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la*

*participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

*Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).*

*El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.*

#### **CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio*

*Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):*

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

*Dónde:*

- *P<sub>L</sub>: Puntuación licitador*
- *P<sub>max</sub>: Puntuación máxima a otorgar.*
- *B: Oferta licitador a puntuar*
- *C: Oferta más baja*
- *A: Presupuesto base de licitación*

*En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.*

#### **CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

*La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:*

*- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.*

*- Vocales:*

- *La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana María García Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- *Un representante del Departamento de Servicios Sociales, o funcionario en quien delegue.*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García, o funcionario en quien delegue.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.*

## **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

### **Constitución de la Mesa de contratación.**

*El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.*

*Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.*

*La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.*

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.*

*Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

#### **Apertura del archivo electrónico.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.*

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se*

realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **Ofertas anormalmente bajas.**

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

**La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Criterios de desempate.**

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

### **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

*La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

*En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.*

### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

*a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las*

*exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.*

*No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.*

*En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.**

*El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.*

*Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.*

*Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.*

*La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.*

#### **CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.*

#### **CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO**

*Las facturas serán abonadas, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.*

*Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.*

*Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).*

#### **CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

*El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.*

*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.*

*El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.*

*El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.*

*El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:*

*1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*

*2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*

*3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

## **CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

## **CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

### **Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

### **Subcontratación**

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

## **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA**

*Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.*

#### **CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.*

*Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.*

*La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.*

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>**

##### **Apartado A**

*D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_de \_\_\_de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.*

##### **Apartado B**

## **MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.** - Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de transporte de los Centros de día".

**SEGUNDO.** - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.  
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.- .....  
2.- .....

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la

documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

**SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

Base Imponible: .....€

I.V.A. al 10 %: .....€

TOTAL: .....€  
(En letra y número)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.  
Firma del licitador,

**ANEXO Nº II**

**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

<sup>3</sup> Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

**1. JUSTIFICACIÓN.**

*El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene respecto al colectivo de personas mayores competencias específicas de actuación conforme al art. 25.2.e), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartados en los que se reconoce a las Entidades locales competencias en materia de "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", "ocupación del tiempo libre" y la "promoción de la cultura". Del mismo modo, el art. 20 de la ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, referido a las competencias municipales, reconoce a los municipios, competencias en materia de planificación y gestión de actividades culturales y deportivas, tiempo libre y acción social/servicios sociales; prevención de la marginación e integración social. En definitiva, con el presente contrato se pretenden satisfacer los fines institucionales de esta Entidad local, desarrollando a continuación con precisión y pormenorizadamente las razones que justifican la idoneidad de su objeto y contenido, a efectos de dejar constancia de ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*El Ayuntamiento de Villaquilambre organiza dentro de los Centros de Día con Unidad de Atención Social, un programa de envejecimiento activo con el que pretende concienciar e inculcar hábitos y estilos de vida saludable en los mayores, así como promover las relaciones sociales y la participación, todo ello en aras a mejorar el estado de salud y bienestar. El Programa de Envejecimiento Activo desarrollados en los Centros de Día tiene un carácter preventivo y de promoción de la salud. Dicho programa se articula en una serie de actuaciones y pautas de vida saludable que consisten en la realización y organización de actividades sociales, culturales, psicológicas, terapéuticas, cognitivas, nutricionales, deportivas y lúdicas, dirigidas al colectivo de personas mayores.*

*Dada la dispersión geográfica de este municipio y teniendo en cuenta que hay personas usuarias con problemas para el desplazamiento desde las diferentes localidades, para acceder a los Centros de Día, con el objeto de facilitarles la asistencia al centro y ofrecer en condiciones de igualdad el acceso al programa de envejecimiento activo promovido en los centros de día, el Ayuntamiento ofrece un servicio de transporte para todas aquellas personas que lo soliciten.*

**2. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

- a. *El presente contrato tiene por objeto la prestación del **servicio de transporte** (ida/vuelta) de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante el curso escolar (octubre a mayo, 8 meses por curso escolar), según las siguientes características:*
- *El servicio de transporte será por un curso escolar (octubre/ mayo), de lunes a jueves en el horario aproximado: ida 15.30h y vuelta 19 horas, teniendo en cuenta que los centros permanecerán cerrados por vacaciones en Navidad y Semana Santa.*
  - *Se realizarán dos rutas de ida/vuelta: una para el centro de día de Villaobispo recogiendo los usuarios de las diferentes localidades del municipio (Villamoros, Villarrodrigo, Robledo y Villanueva) y otra para el centro de día de Navatejera (Villasinta, Villaquilambre y Navatejera).*
  - *Se recogerán a las personas usuarias en las diferentes localidades del municipio, según las indicaciones dadas por el Ayuntamiento en cuanto a las paradas a realizar y se llevarán al centro de día correspondiente, teniendo en cuenta la ubicación de los centros de día:*
    - **Centro de Día de Villaobispo:** Casa de Cultura. C/ El Parque s/n. Villaobispo.
    - **Centro de Día de Navatejera:** Centro Cívico de Navatejera. C/ Alcalde Eloy Encinas s/n. Navatejera.
  - *De forma ocasional y coincidiendo con eventos y actividades puntuales, se podrá trasladar a las personas usuarias de los centros de día, dentro del término municipal de Villaquilambre, a los lugares indicados por la Entidad Local, procediendo a llevarles y recogerles según las indicaciones que este Ayuntamiento establezca a la empresa concesionaria.*

- b. *Dos viajes (ida/vuelta) coincidiendo con las fiestas de navidad y carnaval, en un autobús de 55 plazas, recorriendo las diferentes localidades del municipio y llevando a las personas usuarias al lugar indicado por el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

### **3. DURACION DEL CONTRATO.**

*La duración del presente contrato será POR UN CURSO ESCOLAR (octubre a mayo) prorrogable por cursos escolares hasta un máximo de CUATRO CURSOS ESCOLARES. Dicha prórroga por curso escolar será a criterio del Ayuntamiento de Villaquilambre a fin de poder establecer una continuidad expresa en beneficio de las personas usuarias, pudiendo rescindir el contrato si no hubiera personas usuarias que demandaran el servicio.*

### **4. PRECIO**

*El valor estimado del presente contrato asciende a 6.500€ y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 650€ (10%), siendo el precio total del contrato 7.150€ por curso escolar.*

### **5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

*Para la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- *Criterio económico: el precio más bajo ofertado.*

### **6. CONDICIONES DEL SERVICIO**

- a) *Las empresas que deseen concursar deberán disponer de los medios suficientes tanto personales como materiales para la prestación de los servicios de transporte requeridos en el presente pliego.*
- b) *Las tareas son las especificadas en objeto de contrato, debiendo ser realizadas en los plazos legalmente establecidos o en los indicados por la administración.*
- c) *El vehículo destinado al transporte de los usuarios deberá contar con los permisos y autorizaciones, así como las correspondientes pólizas de seguro que por ley se establecen.*
- d) *En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.*
- e) *El CONTRATISTA tendrá como obligaciones se incluirán, en todo caso, y con relación al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, estar al corriente en todas las obligaciones que sean exigidas legalmente, a cuyos efectos deberá EL CONTRATISTA tener siempre a disposición del AYUNTAMIENTO los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones debiendo de contemplar los seguros de responsabilidad civil necesarios para el desarrollo de la actividad.*
- f) *El Ayuntamiento mantendrá con el contratista una estrecha colaboración para la derivación de usuarios y seguimiento del servicio.*

*Los medios anteriores deberán garantizar la disponibilidad del servicio de forma inmediata al servicio que requiera la administración.*

### **7. PERSONAL**

*La empresa contratada deberá asignar al servicio el personal suficiente y cualificado para el desarrollo de las actuaciones requeridas, siendo preciso que tengan conocimiento y experiencia en el trato con personas mayores.*

*A su vez la empresa deberá de disponer de personal suficiente para realizar posibles sustituciones, debiendo en todo caso estar siempre atendido el servicio con personal cualificado.*

## **8. MEDIOS MATERIALES**

*La empresa adjudicataria deberá disponer del vehículo en condiciones adecuadas, para la realización del servicio en las condiciones establecidas.*

## **9. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Ayuntamiento.*

*El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.*

*El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.*

*La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.*

*En todo caso, el contratista asume las siguientes obligaciones:*

- a) En el tratamiento de los datos, el contratista actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.*
- b) El contratista adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*
- c) El contratista no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran para este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
- d) El contratista está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente contrato.*
- e) A la finalización del contrato debe devolver al Ayuntamiento de Villaquilambre todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que finalice el mismo.*

## **10. ABONOS AL CONTRATISTA**

*Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura mensual, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.*

*Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.*

**La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,**

**Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Oláiz García.**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

>>

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de transporte (ida/vuelta) de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de **7.150,00 € /curso, IVA incluido.**

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, con el texto transcrito en la propuesta, que regirán el concurso para la contratación del servicio de transporte (ida/vuelta) de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2.019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2.019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.019.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de dichos los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de **12.371,69 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

**Tercero.-** Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2.019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**I.-DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto del presente pliego es el servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.019.*

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*La codificación CPV es 71000000-8: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.*

*Necesidad y conveniencia de la contratación*

*A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.*

**CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."*

*El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.*

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

### **CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

### **CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será de **12.371,69 €**.

Su valor estimado asciende a 10.224,54 €.

**En el precio del contrato se incluye la redacción de las separatas necesarias para la ejecución de las obras por fases si el órgano de contratación lo estimase oportuno.**

Asimismo, al tratarse de un contrato de resultados, no se modificará el importe de este contrato como consecuencia de la modificación de la obra.

### **CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019 (02 15320 60905 22019002866).

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto

500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.*

*El plazo máximo para la redacción y entrega del Proyecto es de 40 días, según lo dispuesto en la cláusula 2 del PPT:*

*1ª Fase (estudios previos): 15 días naturales.*

*2ª Fase (redacción del proyecto de ejecución): 25 días naturales.*

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

*Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

*En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviere pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

### **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

#### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o*

extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) *Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- e) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- f) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

*Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*

#### ***Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.***

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

1)

#### ***Solvencia técnica. Art. 90 a) y e) LCSP 2017.***

*Las empresas licitadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia técnica:*

*Se acreditará por alguno de los siguientes medios:*

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios*

prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

*El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada "Composición del Equipo".*

**Forma de acreditación:** *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

**Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.**

*El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.*

### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

*El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.*

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación (precio y número de visitas semanales a la obra), de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.*

### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

*De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:*

<https://contrataciondelestado.es>

*En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.*

*Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido*

en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

#### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** No se exige garantía provisional.

**Garantía Definitiva:** Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**.

Posteriormente se acudirán a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **16.1- Forma.**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del

órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

## **16.2. Contenido de los Sobres.**

**Archivo electrónico único.** *Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:*

*CONTENIDO:*

### **A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.**

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

*En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

*Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.*

*A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.*

*En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.*

**B)** *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

*Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).*

*El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.*

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

#### **CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- a) **Precio:** 90 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- $B$ : Oferta licitador a puntuar
- $C$ : Oferta más baja
- $A$ : Presupuesto base de licitación

- b) **Número de visitas semanales a la obra del director de obra:** 10 puntos.  
La puntuación se concederá de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Nº DE VISITAS</b>	<b>PUNTOS</b>
5	10
4	8
3	6
2	4
1	2

La acreditación de las visitas se efectuará mediante un acta informativa que se presentará en el Ayuntamiento semanalmente.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

#### **CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana María García Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.

- *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

## **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

### **Constitución de la Mesa de contratación.**

*El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.*

*Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.*

*La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.*

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.*

*Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

#### **Apertura del archivo electrónico.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.*

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

*Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

#### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

*De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.*

*Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

#### **Ofertas anormalmente bajas.**

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.*

*Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

**La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

#### **Criterios de desempate.**

*Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):*

*En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:*

*1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

*2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.*

*En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.*

#### **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

*La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

*En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.*

## **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

*a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

*En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).*

*El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.**

*El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.*

*Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.*

*Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.*

*La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.*

#### **CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.*

#### **CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO**

*Los trabajos se abonarán (según la oferta económica presentada) por Certificaciones coincidentes con las Fases del Proyecto, de la siguiente manera:*

- **Fase 1:** 15% en el plazo de un mes. (sin previo abono de garantía).
- **Fase 2:** 25% a la entrega (con confirmada) del proyecto de ejecución.

- **Fase 3:** 58% a la finalización de la obra (dirección de obra).
- **Fase 4:** 2% a la finalización del plazo de garantía.

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

#### **CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

*El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.*

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

*El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).*

#### **CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.*

*Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.*

*En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

#### **CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

##### **Cesión del contrato**

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.*

##### **Subcontratación**

*En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.*

#### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de quince días. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la*

resolución del contrato. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, el plazo de garantía será el correspondiente al contrato de obras.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al de devolución de la garantía del contrato de obras, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

#### **CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>**

##### **Apartado A**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_de \_\_\_de \_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

##### **Apartado B**

##### **MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.**- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2019".

**SEGUNDO.**- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la

*adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

*Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.*

*Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*  
 *No.*

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.*

*2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

*La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):*

*Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*

*Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*

- 1.- .....*  
*2.- .....*

*Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.*

*Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)*

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

#### **SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2.019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

#### **a) Precio:**

Base Imponible: ..... €

I.V.A. al 21 %: ..... €

**TOTAL:** ..... € (En número y letra)

**b) Número de visitas:** Se compromete **al siguiente número de visitas semanales:**

.....días/semana.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.  
Firma del licitador,

## ANEXO Nº II

### MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y, EN SU CASO, PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN.**

ÍNDICE

CAPITULO I: OBJETO DEL CONTRATO 58

<u>1.</u>	<u>Condiciones generales</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>2.</u>	<u>Objeto del contrato</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>2.1.</u>	<u>Aspectos del alcance del contrato</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>2.2.</u>	<u>Contenido formal del proyecto.</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>2.3.</u>	<u>Contenido material del proyecto.</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>2.4.</u>	<u>Programación de los trabajos de redacción, subsanación de defectos y responsabilidad del autor</u>	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>2.5.</u>	<u>Entrega del proyecto y abono del precio</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>3.</u>	<u>Alcance de los trabajos a efectuar</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>3.1.</u>	<u>De ámbito general</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>3.2.</u>	<u>De ámbito particular.</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>3.3.</u>	<u>Dirección de obra</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>4.</u>	<u>Ejecución del contrato</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>5.</u>	<u>Composición del equipo</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>6.</u>	<u>Dirección de obras: seguimiento de las obras</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.</u>	<u>Control del contrato</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.1.</u>	<u>Programación de la fase de redacción:</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.2.</u>	<u>Control económico de la dirección de obras:</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.3.</u>	<u>Control del plazo de ejecución y plan de obras.</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.4.</u>	<u>Plan de seguridad y salud laboral.</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.5.</u>	<u>Supervisión del plan de control de calidad.</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.6.</u>	<u>Documentación de final de obra.</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.7.</u>	<u>Asistencia a la administración contratante.</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.8.</u>	<u>Modificaciones en la obra.</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.9.</u>	<u>Situaciones de emergencia.</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>7.10.</u>	<u>Otras obligaciones</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
<u>8.</u>	<u>Precio</u> .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>

## CAPITULO I: OBJETO DEL CONTRATO

### CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT de ahora en adelante) contiene el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo complementa, regirá para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y, en su caso, dirección facultativa de las obras de asfaltado y pequeñas obras de urbanización del Ayuntamiento de Villaquilambre

CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

### OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de servicios es la redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE VILLAQUILAMBRE 2019 y, en su caso, de la DIRECCIÓN FACULTATIVA de dichas obras, para cambio de red de abastecimiento, asfaltado, reforma de aceras para cambio a baldosa hidráulica, alumbrado público, complementación de canalizaciones de servicios y en general cualquier obra necesaria para alcanzar el objetivo planteado.

El objeto del contrato se desarrollará en **4 fases**:

#### **Primera Fase:** Estudios previos

En esta primera fase se realizará la toma de datos, topografía, localización de servicios existentes y criterios a aplicar en la redacción del Proyecto, incluso propuesta de campaña de sondeos si fuera necesario. Plazo para esta fase 15 días naturales.

**Segunda Fase:** *Redacción del proyecto de ejecución (desarrollo del proyecto, así como la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el Programa y/o Plan de Control de Calidad, entrega del Acta de Replanteo Previa y demás proyectos necesarios)*

*En esta fase se realizará el planteamiento de soluciones constructivas, cálculo de servicios, el diseño de la tipología y elementos constructivos, y redes de servicios municipales y no municipales. Deberán definir exactamente en planos, tanto en planimetría como en altimetría, todos los puntos determinantes del mismo. Se rematará el trabajo ejecutándose la delineación, elaboración de mediciones y presupuestos, redactándose los anexos de la Memoria, y finalmente llevándose a cabo los trabajos de montaje y encuadernación de los diferentes documentos que conforman el proyecto.*

*Durante la fase de redacción del proyecto de ejecución, el/la adjudicatario/a trabajará coordinadamente con los servicios técnicos municipales y servicios de Obras y jardines, así como con entidades externas tales como el Servicio de Aguas AQUONA, Iberdrola, gas, compañías de telecomunicaciones y otras siguiendo las instrucciones de los servicios técnicos municipales. El plazo para esta fase será de 25 días naturales como máximo.*

**Tercera Fase:** *Dirección Facultativa de las Obras.*

- 2) *La dirección facultativa de la obra proyectada, deberá incluir todos los técnicos para su correcta ejecución y puesta en servicio, concretándose en lo siguiente:*
  - a) *Dirección e inspección del proyecto de ejecución, incluidas las instalaciones*
  - b) *Seguimiento del programa de control de calidad.*
  - c) *Final de obra.*
  - d) *Realización recepción de obra y certificación final.*
- 3) *La adjudicación de la dirección técnica se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*
- 4) *La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya habilitado crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria y se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya redactado el proyecto.*
- 5) *En todo caso, si transcurren cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de dirección técnica quedará automáticamente resuelto no teniendo el adjudicatario derecho a indemnización alguna.*

**Cuarta fase:** *Fase de garantía de las obras: Comprende las visitas y actuaciones a realizar por la dirección facultativa durante el periodo de garantía de la obra desde la recepción de la misma.*

*Se estará a lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSPTDPE de ahora en adelante):*

*"3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía."*

No obstante, los plazos estimados citados, las actividades de la dirección facultativa en cada fase se desarrollarán durante el tiempo necesario en función de los hitos de inicio y fin de cada fase aquí señalados y las modificaciones introducidas por el proceso de licitación y oferta de la empresa adjudicataria de la obra. NO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA como consecuencia de la ampliación de los plazos de la obra.

*Aspectos del alcance del contrato*

El importe estimado del presupuesto de ejecución material de las obras del plan de asfaltado de Villaquilambre no proyectadas será de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (92.950,40 €), con un precio base de licitación de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (133.839,29 €) con el IVA incluido.

Las calles a tener en cuenta (según indicaciones de la corporación) y que se incluirán en el estudio del proyecto son:

- Villaquilambre
  - Plaza las Eras.
  - calle Pablo Iglesias.
  - calle Eusebio Pérez.

Las obras a plantear son la sustitución de la tubería de fibrocemento, reasfaltado de las calles indicadas, reforma y mantenimiento de aceras existentes, todo ello contemplando las mejores soluciones técnico económicas actuales.

Una vez determinada en la segunda fase el coste estimado de las obras y las soluciones propuestas, todo ello ya revisado por los técnicos municipales y previo a la redacción final del proyecto, el Ayuntamiento dará el visto bueno para la confección del mismo, En el caso de que las obras valoradas superen el presupuesto de ejecución material máximo previsto, el Ayuntamiento indicará a los proyectistas adjudicatarios del proyecto las calles o fases a incluir definitivamente en el mismo, debiendo asimismo por la adjudicataria incluirse las calles o fases restantes en un proyecto-separata. Dicho proyecto contará con las mismas características que el principal. Las demoras provocadas por la tardanza en la respuesta del Ayuntamiento descrita anteriormente, no darán pie a imposición de sanciones al adjudicatario.

*Contenido formal del proyecto.*

El contenido del proyecto debe ser suficiente y adecuado para que el Ayuntamiento de Villaquilambre pueda efectuar la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras, así como, en su caso, licitar y adjudicar las obras de reforma de urbanización. En consecuencia, los licitadores están obligados a incluir en el proyecto de ejecución toda la documentación exigida en el artículo 233 de la LCSPTDPE; en particular:

*1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:*

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Villaquilambre. Además, contendrá toda aquella documentación que se establezca en la normativa sectorial correspondiente vigente y, en definitiva, toda aquella documentación necesaria para la correcta ejecución de la obra, incluso cuando dicha ejecución requiera la participación de otras personas profesionales distintas del redactor, sin que ello suponga coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Villaquilambre

*Contenido material del proyecto.*

Sin perjuicio de lo anterior, y a título orientativo, se detallan las determinaciones concretas mínimas del contenido material del Proyecto.

Documento nº 1.- Memoria

- 1.1. ANTECEDENTES
- 1.2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
  - 1.2.1. Viabilidad urbanística de las obras.
- 1.3. OBJETO DEL PROYECTO
- 1.4. CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO. CÁLCULOS DE SERVICIOS.
- 1.5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
- 1.6. PRECIOS
- 1.7. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- 1.8. PLAN DE TRABAJO
- 1.9. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO
- 1.10. ASPECTOS SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.
- 1.11. PRESUPUESTOS
- 1.12. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
- 1.13. PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
- 1.14. REVISIÓN DE PRECIOS
- 1.15. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y EXPROPIACIONES
- 1.16. ESTUDIO GEOTÉCNICO.
- 1.17. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD
- 1.18. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 1.19. DOCUMENTOS QUE COMPRENDE EL PROYECTO
- 1.20. CONCLUSIONES

Anejos

Se presentarán los anejos que estimen necesarios dadas las características del proyecto. A título orientativo se relacionan los siguientes:

1. ANEJO DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
2. SITUACIÓN ACTUAL DE REDES DE SERVICIOS
3. HIDROLOGÍA Y CAUDALES PREVISIBLES
4. TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA
5. SISTEMAS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS
6. TRAZADO
7. SERVICIOS AFECTADOS Y OBRAS AUXILIARES

*Estos anejos irán acompañados de planos cuando así fuera necesario.*

*Documento n° 2.- Planos*

*Así mismo a título orientativo se relacionan los planos mínimos de que constará el proyecto.*

*Planos de información y situación:*

*2.1 SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO.*

*2.2 SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL ENTORNO*

*2.3 TOPOGRÁFICO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS*

*2.4 SUPERPOSICIÓN DE ESTADO ACTUAL Y PROYECTADO*

*2.5 REDES DE SERVICIOS EXISTENTES*

*Planos de proyecto y detalle:*

*2.6 PLANTA GENERAL DE ALINEACIONES Y REPLANTEO*

*2.7 PLANTA GENERAL CON COTAS Y PENDIENTES*

*2.8 PLANTA DE RED VIARIA Y SEÑALIZACIÓN*

*2.9 PLANTA DE PAVIMENTACIÓN*

*2.10 PLANTA DE SANEAMIENTO*

*2.11 PLANTA DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE*

*2.12 PLANTA DE ALUMBRADO PÚBLICO*

*2.13 PLANTA DE JARDINERÍA*

*2.14 PLANTA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS*

*2.15 PLANTA DE RED DE GAS*

*2.16 PLANTA DE RED ELÉCTRICA*

*2.17 PLANTA DE RED DE TELEFÓNÍA*

*2.18 PERFILES LONGITUDINALES DE SANEAMIENTO*

*2.19 PERFILES TRANSVERSALES*

*2.20 SECCIÓN TIPO CON UBICACIÓN DE SERVICIOS*

*2.21 PLANOS DE DETALLES DE LAS OBRAS.*

*Documento n° 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares*

*En este Pliego se reflejarán las prescripciones específicas singulares, tanto en lo que se refiere a los materiales a emplear como a las condiciones de tipo particular del proyecto en cuestión.*

*A modo de ejemplo, este Pliego contendrá como mínimo los siguientes capítulos:*

- Definición y alcance del Pliego.*

- Disposiciones técnicas a tener en cuenta.
- Ejecución y control general de las obras.
- Medición, valoración y forma de abono de cada unidad.
- Posibilidad de subcontratación de obras.
- Programa de trabajo.
- Regulación de la revisión de precios.
- Clasificación de la empresa contratista.
- Precauciones a adoptar durante la ejecución de la obra. Indemnizaciones del contratista. Seguro.
- Plazos para comienzo y ejecución de las obras.
- Conservación durante la ejecución y plazo de garantía.
- Gastos de carácter general a cargo de la empresa contratista.
- Regulación de las unidades no previstas.
- Materiales, dispositivos, instalaciones y sus características.
- Definición de las unidades de obra.
- Características específicas de los materiales que componen cada unidad.
- Criterios de medición de las unidades de obra.

Y todos aquellos extremos que permitan definir de una forma clara la actuación del Ayuntamiento respecto a la empresa contratista.

#### Documento nº 4.- Mediciones y Presupuestos

En este apartado se comprenderán:

- Cuadro de precios auxiliares
- Mediciones de cada una de las unidades.
- Cuadro de Precios descompuestos.
  - o Cuadro de precios 1
  - o Cuadro de precios 2
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto general.

Finalmente, el presupuesto se totalizará en su total ejecución material y seguidamente se indicará el importe de ejecución por contrata, incluyendo gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

En las Mediciones se incluirán los suficientes detalles y prescripciones de los elementos, de tal manera que queden perfectamente medidos e identificados y de modo que no existan contradicciones entre la medición efectuada para deducir el presupuesto y la que se realice de la obra ejecutada para proceder a su abono.

Los Cuadros de Precios incluirán todas y cada una de las unidades de obra existentes, procurándose la mayor concisión en la definición de estas unidades.

El Proyecto deberá quedar totalmente definido en todos sus aspectos, contener todos los documentos necesarios para poder llevar a cabo la información pública y garantizar su construcción y funcionamiento.

El proyecto de ejecución deberá mantener el diseño, la ordenación general, los criterios formales y sistemas técnicos y constructivos detallados en el PGOU de Villaquilambre.

El Ayuntamiento aportará a la empresa adjudicataria para su correcta realización, la documentación básica siguiente:

- Topografía existente, que deberá actualizar la empresa adjudicataria. (Vuelos existentes)
- Documentación del Plan General de Ordenación Urbana.
- Asesoramiento en todo lo referente a definición de ordenación y servicios tanto municipales como no municipales.

Programación de los trabajos de redacción, subsanación de defectos y responsabilidad del autor

- a. El Ayuntamiento de Villaquilambre establecerá la programación del control y seguimiento de la redacción del proyecto a través de reuniones periódicas, durante la fase de redacción, de las cuales el/la adjudicatario/a levantará acta. A estas reuniones asistirán obligatoriamente todos los componentes del equipo de redacción de la obra,

*incluyendo al/la técnico/a que posteriormente desarrollará su labor a pie de obra durante la ejecución de la misma.*

- b. Subsanación de defectos: En virtud de informe de técnico municipal, se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de quince días. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía*
- c. Responsabilidad: De conformidad con el artículo 233.4 de la LCSPTDPE, el autor o autores del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en los artículos 314 y 315 de la citada Ley. La aprobación del proyecto por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre NO EXONERA a sus autores de las responsabilidades que les sean exigibles en relación con errores, carencias u otras deficiencias que tenga el proyecto.*

*Entrega del proyecto y abono del precio*

*El proyecto será examinado y comprobado por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Si lo encuentra conforme, se redactará el correspondiente informe por los servicios técnicos municipales (o contratados)*

*Una vez entregados los trabajos con la conformidad del Ayuntamiento, se procederá por el adjudicatario a su edición y encuadernación con lo que se considerará que los mismos han sido finalizados.*

*Los documentos que constituyen textos literales tendrán como soporte hojas tamaño DIN-A4. Los planos originales de forma general serán dibujados sobre papel tamaño DIN-A1, pudiéndose usar otros tamaños cuando así lo aconseje el uso de la escala grafiada.*

*El proyecto, visado por el correspondiente colegio, se entregará debidamente encuadernado y en número de DOS (2) ejemplares, entendiéndose que el costo de los mismos queda incluido en los precios de la redacción del proyecto*

*La documentación a entregar, además de las copias requeridas, se aportará en soporte informático con las siguientes características:*

#### *CARACTERISTICAS DE LOS FICHEROS A ENTREGAR*

- 1. FORMATO Extensión DWG (Programa AutoCAD®)*
- 2. TOPOGRÁFICO DEL ESTADO ACTUAL*
- 3. COORDENADAS Cartografía Municipal*
- 4. TEXTOS en formato DOC (Programa Word®)*
- 5. PRESUPUESTO COMPLETO EN FORMATO PZH (Programa Presto®)*
- 6. UNA COPIA DEL PROYECTO EN FORMATO PDF*

*Una vez cumplidas estas exigencias, se procederá al abono del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 210 de la LCSPTDPE.*

#### *ALCANCE DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR*

*Los trabajos que deberán llevarse a cabo, abarcan fundamentalmente los aspectos siguientes:*

- De ámbito general*
- Topografía.*

- *Planeamiento existente.*
- *Ámbito del proyecto.*
- *Ocupaciones.*
- *Información de canalizaciones, servicios, instalaciones e infraestructuras.*
- *Análisis de la problemática a resolver.*

*De ámbito particular*

- *Propuesta de soluciones.*
- *Criterios de diseño.*
- *Cálculos.*
- *Trazado en planta y en alzado.*
- *Estudio y definición de secciones generales y tipo.*
- *Estudio y definición de servicios afectados, nuevas instalaciones, etc.*
- *Plan de Control de Calidad.*
- *Estudio de Seguridad e Salud.*
- *Documento de gestión de residuos*
- *Y otros.*

*Dirección de obra*

*En la fase de dirección de obra que se extenderá desde la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la finalización del período de garantía, el equipo de dirección de obra deberá desarrollar sus tareas con las condiciones establecidas en este Pliego.*

*EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

*La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos, pudiendo la Administración rechazar cualquier medio que considere inadecuado.*

*La dirección e inspección de los trabajos corresponderá a los servicios técnicos del Departamento de Infraestructuras y Servicios, dando las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.*

*La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).*

*Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del Estudio y Servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos. Así mismo, deberá cumplir los plazos parciales marcados en el presente Pliego.*

*COMPOSICIÓN DEL EQUIPO*

*Durante toda la ejecución de los trabajos, la adjudicataria deberá, en todo momento, adscribir a la ejecución del contrato profesionales con la titulación legalmente exigida, los cuales mantendrán una vinculación laboral con el adjudicatario (no con el Ayuntamiento), reservándose el Ayuntamiento de Villaquilambre el derecho a exigir adscripción de personal capacitado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.*

- *La Dirección Técnica de la obra y, dentro de ella, el/a Coordinador/a de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, deberán cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable. Para lo no previsto en otras cláusulas será de aplicación el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1972.*
- *El equipo profesional mínimo requerido en plantilla para este contrato estará formado **al menos** por:*

- *Jefe de Equipo. Titulado universitario de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente con más de 3 años de experiencia en la redacción de proyectos y/o Dirección Facultativa de las obras; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas de la Ingeniería Civil y/o de la Obra Pública. La competencia técnica y legal de los titulados en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o titulados equivalentes en estas materias ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.*
- *Titulado universitario de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas de la Ingeniería Civil y/o de la Obra Pública. La competencia técnica y legal de los titulados en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o titulados equivalentes en estas materias ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.*
- *Titulado universitario de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente con más de 3 años de experiencia en la redacción y/o Dirección Facultativa de las obras; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas de la Ingeniería Civil y/o de la Obra Pública. La competencia técnica y legal de los titulados en Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Grados equivalentes en estas materias ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.*
- *Titulado universitario de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas de la Ingeniería Civil y/o de la Obra Pública. La competencia técnica y legal de los titulados en Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Grados equivalentes en estas materias ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.*

*El Jefe de Equipo (tanto redactor como director de las obras) deberá poseer dicha titulación o grado equivalente así como la solvencia exigida en el pliego de condiciones jurídicas. El jefe de equipo será el interlocutor único de la dirección del encargo por parte del Departamento de Servicios e Infraestructuras de Villaquilambre. Se especificará con nombre y apellidos la persona que llevará a cabo estas labores y se deberá ser estricto en el cumplimiento de este extremo. **En el caso de que la dirección de obra sea llevada por otro profesional, este profesional deberá asistir, durante la fase de redacción del proyecto, a todas las reuniones con la Administración.***

*El objeto del proyecto no es construir un edificio o instalaciones complementarias del mismo, sino un proyecto técnico de reforma de calles y asfaltado con múltiples instalaciones técnicas, fuera por tanto del ámbito de las obras de arquitectura en el propio sentido de este arte, y además, por sus características, fuera de las competencias atribuidas expresamente por la Ley a los titulados en Arquitectura o Arquitectura Técnica., sin perjuicio de que puedan formar parte relevante del equipo multidisciplinar.*

*La persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio. La competencia del técnico debería estar fundamentada tanto en sus conocimientos sobre la actividad empresarial desarrollada como en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*

*Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad mínima SEMANAL, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos.*

- *Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra.*
- *Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.*
- *Mensualmente, junto con cada certificación de obra, se deberá dar traslado de estos documentos (libro de órdenes o actas de obra firmadas) al Departamento de Servicios e Infraestructuras.*
- *Se realizarán reuniones como máximo con un mes de intervalo entre ellas*
- *Para poner en conocimiento del estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos. Planning de ejecución.*
- *Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o de técnicos del Departamento de Infraestructuras y Servicios.*
- *La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados.*
- *Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán al Departamento de Infraestructuras y Servicios para su conocimiento y aprobación.*
- *En caso de existir diferentes direcciones para partes anexas del proyecto o proyectos colindantes, la Dirección se coordinará con los Técnicos directores del resto de actuaciones en caso de existir interferencias.*

#### *CONTROL DEL CONTRATO*

##### *Programación de la fase de redacción:*

*Se establecerá por el Ayuntamiento de Villaquilambre, la programación del control y seguimiento de la redacción del proyecto a través de reuniones periódicas, durante el periodo de redacción, de las cuales el adjudicatario levantará acta. En cualquier caso, al menos una vez a la quincena la empresa concursante adjudicataria, comunicará por escrito al Departamento de Servicios e Infraestructuras, sobre el estado de los trabajos hasta entonces realizados, y solicitará las instrucciones pertinentes para su continuación o nueva presentación de aquéllos.*

*Siempre que la empresa concursante adjudicataria solicite alguna instrucción o decisión, deberá proponer a su vez, aquélla que a su entender considere como más apropiada. En el caso de que no recibiera contestación a su propuesta en el plazo de 15 días, se considerará aceptada aquélla por vía de silencio.*

*La redacción y dirección del proyecto objeto del contrato se llevará a cabo bajo las directrices de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, quienes informarán sobre la procedencia de la recepción del trabajo contratado y, en todo momento, el equipo técnico del Ayuntamiento podrá inspeccionar la marcha de los trabajos. Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección, serán comunicadas a la empresa adjudicataria a través del Departamento de Servicios e Infraestructuras.*

*Se levantarán Actas de las reuniones que mantengan las personas representantes de la Oficina Técnica del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria, recogiendo en aquéllas todas las modificaciones, propuestas, instrucciones y conclusiones que en aquéllas se adopten.*

*Dichas Actas serán elaboradas por el Personal asistente perteneciente a la empresa adjudicataria, debiendo ser remitidas al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, y siempre dentro del plazo de los 7 días posteriores a la fecha de celebración de dichas reuniones.*

##### *Control económico de la dirección de obras:*

*Para un control económico real y efectivo de la obra, las certificaciones firmadas por la Dirección de Obra y el contratista se deberán encontrar en el Departamento de Infraestructuras y Servicios el día 5 de cada mes.*

*Acompañando a las certificaciones, la Dirección de Obra deberá redactar un informe del desarrollo de la obra con las incidencias que se produzcan, así como copia de las Actas firmadas correspondientes a las reuniones de seguimiento de obra. Junto al informe mensual se entregará a la propiedad una copia del Diario de Obra. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares. Estos informes deberán entregarse en soporte papel e informático (CD), compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc).*

*En el informe económico mensual se analizarán pormenorizadamente las desviaciones que pudieran existir en la obra, su sentido, su motivación, su incidencia dentro del montante global de la obra, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, se realizará un listado completo de las partidas de unidades de obra de proyecto y las contradictorias habidas que permita obtener en cada momento una estimación o previsión del costo final de la obra.*

*La entrega de los informes será condición para la tramitación del abono de la Dirección técnica*

*Para el control económico de todas las mediciones de la obra que lo requieran, se exigirán los levantamientos topográficos que sean necesarios.*

*El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 RGLCAP.*

*Control del plazo de ejecución y plan de obras.*

*Previamente al inicio de la obra, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se ofertó. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades.*

*La Dirección de Obra participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones propuestas por el contratista.*

*Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir, en los posible, los retrasos en la ejecución.*

*Éste Planing será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obras para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.*

*Plan de seguridad y salud laboral.*

*Dentro de los técnicos responsables de la dirección de obras existirá un Coordinador de Seguridad y Salud que deberá aprobar el Plan de Seguridad y Salud que presente la adjudicataria.*

*De manera previa al inicio de los diferentes tajos un representante de la Dirección de Obra revisará con el Coordinador de Seguridad de Salud y el Jefe de Obra el programa de medidas concretas a tener en cuenta.*

*Supervisión del plan de control de calidad.*

*Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (CTE, PG3, Normas NTE, etc.). Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.*

*Este documento deberá ser exigido al contratista y aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación preceptiva. La Dirección de Obra realizará la supervisión del plan de control de calidad.*

*Documentación de final de obra.*

*Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra.*

*Se deberán adjuntar los correspondientes certificados que acrediten el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones de urbanización: abastecimiento, saneamiento, riego, alumbrado y electricidad.*

*Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación y que deberá constar mínimamente de:*

- *Datos generales de la obra.*
- *Documentación gráfica de fin de obra con planos "as built" recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.*
- *Relación de gremios intervinientes en la obra, con identificación de responsables de las mismas y descripción de partes de obra ejecutadas.*
- *Manual de uso y mantenimiento de la urbanización*
- *Cualquier otra documentación solicitada por la Administración contratante.*

*Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, AutoCAD, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc); así como cuatro copias en papel, en carpetas formato DIN A4.*

*La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por el órgano de contratación de la liquidación de la obra redactada por la Dirección facultativa y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.*

*Asistencia a la administración contratante.*

*La adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.*

*Modificaciones en la obra.*

*El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.*

*La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Departamento de Servicios e Infraestructuras para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por el Departamento de Servicios e Infraestructuras.*

*Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.*

*Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos, sin que tenga derecho a efectuar reclamación económica alguna si tiene que preparar la documentación necesaria para formalizar una modificación del contrato de obras. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.*

*Situaciones de emergencia.*

*En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a*

terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios.

Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el Director dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

*Otras obligaciones*

En caso de que se acuerde la no ejecución de las obras en una sola fase, la adjudicataria deberá redactar proyecto-separata de la parte o partes a ejecutar.

*PRECIO*

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (12.371,69 €) (21% de IVA incluido), de los cuales DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.224,54 €) corresponden al principal y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (2.147,15 €) al 21% de IVA, cantidad que los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas, consignando una cantidad concreta y determinada.

***Si como consecuencia de la correcta definición del proyecto según determina el objeto del contrato, el presupuesto de ejecución material, superase al establecido en este PPT, el licitador asumirá cualquier coste que se derive de la aplicación de visados u otros pagos que deban asumir el licitador, proporcionales al citado presupuesto de ejecución material.***

Los trabajos se abonarán (según la oferta económica presentada) por Certificaciones coincidentes con las Fases del Proyecto, de la siguiente manera:

- **Fase 1:** 15% en el plazo de un mes. (sin previo abono de garantía).
- **Fase 2:** 25% a la entrega (con confirmada) del proyecto de ejecución.
- **Fase 3:** 58% a la finalización de la obra (dirección de obra).
- **Fase 4:** 2% a la finalización del plazo de garantía.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

>>

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y

salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de **12.371,69 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

**Tercero.-** Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

#### **4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ACOPIO DE SAL PARA VIABILIDAD INVERNAL.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

##### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ACOPIO DE SAL PARA VIABILIDAD INVERNAL.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 04 de junio de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

<b>Lote I</b>	
<b>Licitador</b>	<b>Precio ofertado (IVA incluido)</b>
NORD EASY IBERICA, S.L.U.	22.027,19

<b>Lote II</b>	
<b>Licitador</b>	<b>Precio ofertado (IVA incluido)</b>
BUROART S.L.	9.056,85

<b>Lote III</b>	
<b>Licitador</b>	<b>Precio ofertado (IVA incluido)</b>
ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	4.477,00
EMICO S.A	3.701,09

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 20 de septiembre de 2019, que se transcribe:

**"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS Y FORMULACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ACOPIO DE SAL PARA VIABILIDAD INVERNAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

**Fecha y hora de celebración**

20 de septiembre de 2019 a las 10:30

**Lugar de celebración**

Sala de Juntas (Telemáticamente)

**Asistentes**

PRESIDENTE

D. Manuel García Martínez, Alcalde

VOCALES

D<sup>ª</sup>. Ana María García Atienza, Interventora Municipal.

D. Miguel Hidalgo García, Secretario Municipal.

D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Técnico Municipal.

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal, que actúa como Secretario de la mesa.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante con fecha 4 de junio de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

### **Orden del día**

#### **PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión de 16-7-2019.**

*Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2019.*

*No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.*

#### **SEGUNDO.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159)**

*Se da cuenta de lo acordado en la sesión de 16 de julio sobre este punto, que se transcribe a continuación:*

*"De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:*

<b>Licitador</b>	<b>Fecha de presentación</b>
<i>EMICO SA-CIF: A24013864</i>	<i>18/06/2019 17:45:26</i>
<i>NORD EASY IBERICA, SLU- CIF: B86612629</i>	<i>14/06/2019 10:06:23</i>
<i>ONET IBERIA SOLUCIONES SAU- CIF: A47379235</i>	<i>17/06/2019 10:17:59</i>
<i>BUROART SL - CIF: B74407826</i>	<i>14/06/2019 12:43:12</i>

*Se procede al descifrado y apertura de la declaración responsable y oferta económica presentada por los licitadores. A continuación, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores admitidos con el siguiente resultado:*

*Al acceder a la documentación general presentada por EMICO S.A. y realizar su calificación, a través de la PLACSP, se comprueba que dentro de la pestaña "Validaciones", aparecen incidencias en lo que se refiere a la "Firma", y a la "Integridad" de la misma, indicándose lo siguiente:*

Sesión 2019/4 Suministro

Fecha y Hora 16-07-2019 10:00

Estado Constituida

Tipo de Acto Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159)

Licitación 2019/4 Suministro contenedores

Lote 1, 2, 3

Estado del Licitador Excluido

Licitador EMICO S.A.

Validaciones Datos Generales Contenido Requisitos Contenido Criterios

<a href="#">Dentro de plazo</a>	✓
<a href="#">Integridad</a>	!
<a href="#">Firma</a>	✗
<a href="#">Libre de código Malicioso</a>	✓
<a href="#">Descifrado</a>	--
<a href="#">Intentos de acceso al contenido</a>	

Resultado	Documento	Fecha	Detalle	Fichero origina
✗	Autorizaciones_de_consulta_A24013864.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	<a href="#">Fichero original</a>
✗	Autorizaciones_de_consulta_A24013864.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	<a href="#">Fichero original</a>
✗	Declaracion Responsable y Oferta.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	<a href="#">Fichero original</a>
✗	Declaracion Responsable y Oferta.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	<a href="#">Fichero original</a>
✗	Rolece.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	<a href="#">Fichero original</a>
✗	Rolece.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	<a href="#">Fichero original</a>



Plataforma de Contratación del Sector Público  
Validación de firma de documento

**Datos Validación Firma Documento**

Expediente : 2019/4 Suministro contenedores

Licitador: EMICO S.A.

Documento : Declaracion Responsable y Oferta.pdf

**Detalle de validación**

Fecha de validación: 16-07-2019 10:27

Resultado : Incorrecto

Tipo validación : Proceso de verificación de Firma Electrónica fallido

Detalle : es.gob.afirma.mfirma.exception.SignatureValidationException: (VALIDATION) El certificado había expirado (fecha de expiración:Sat Jul 13 10:37:19 CEST 2019) en el momento de tiempo Tue Jul 16 10:27:18 CEST 2019. Firma NO válida

Conclusión : Firma Electrónica incorrecta

**Firmantes**

*Por la Mesa se comprueba que el certificado del licitador ha expirado al momento de presentación de la oferta, por lo que de acuerdo con lo indicado en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para órganos de Asistencia III: Celebración de Sesiones" de la PLACSP se acuerda la exclusión de dicho licitador, al ser un error achacable al mismo."*

*A la vista del acta de la sesión, la mercantil excluida EMICO, se pone en contacto con el Servicio de Contratación, para señalar que el certificado a fecha de presentación de la oferta (18/6/19), era válido, caducando el día 13 de julio.*

*De acuerdo con lo anterior, desde el Departamento de Contratación se solicito la correspondiente aclaración a la PLACSP, obtenido la siguiente respuesta:*

**De:** Licitación Electrónica ORGANISMOS [<mailto:licitacionErganismos@hacienda.gob.es>]

**Enviado el:** viernes, 2 de agosto de 2019 14:08

**Para:** Contratacion

**Asunto:** RE: incidencia Error de firma por caducidad del certificado

Buenos días,

Si la fecha de caducidad es superior a la fecha de presentación de ofertas → Se considera válida  
Si no, no se considerará válida y deberá pedirse la subsanación de firma.

Un cordial saludo.

Plataforma de Contratación del Sector Público.

#Operador7#

**De:** Contratacion [<mailto:contratacion@villaquilambre.es>]

**Enviado el:** viernes, 2 de agosto de 2019 14:00

**Para:** Licitación Electrónica ORGANISMOS

**Asunto:** incidencia Error de firma por caducidad del certificado

Buenos días,

Nos ha surgido un problema con una empresa a la que hemos excluido de una licitación por tener el certificado caducado.

Al abrir las ofertas nos surgió la siguiente incidencia:

Resultado	Documento	Fecha	Detalle	Fichero original
X	Autorizaciones_de_consulta_A24013864.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	Fichero original
X	Autorizaciones_de_consulta_A24013864.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	Fichero original
X	Declaracion Responsable y Oferta.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	Fichero original
X	Declaracion Responsable y Oferta.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	Fichero original
X	Rolece.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	Fichero original
X	Rolece.pdf	16-07-2019 10:27	Respuesta	Fichero original



Plataforma de Contratación del Sector Público  
Validación de firma de documento

**Datos Validación Firma Documento**

Expediente : 2019/4 Suministro contenedores  
Licitador: EMICO S.A.  
Documento : Declaracion Responsable y Oferta.pdf

**Detalle de validación**

Fecha de validación: 16-07-2019 10:27  
Resultado : Incorrecto  
Tipo validación : Proceso de verificación de Firma Electrónica fallido  
Detalle : es.gob.afirma.mfirma.exception.SignatureValidationException: (VALIDATION) El certificado había expirado (fecha de expiración: Sat Jul 13 10:37:19 CEST 2019) en el momento de tiempo Tue Jul 16 10:27:18 CEST 2019. Firma NO válida  
Conclusión : Firma Electrónica incorrecta

**Firmantes**

Por tanto, de acuerdo con lo indicado en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para órganos de Asistencia III: Celebración de Sesiones" de la PLACSP se acuerda la exclusión de dicho licitador, al ser un error achacable al mismo.

Pero ahora la empresa nos dice que se trata de un error, ya que cuando presentó la oferta el Certificado estaba en vigor y a día de hoy está otra vez renovado.

Le agradecería que nos indicase si se trata de un error nuestro y la empresa tiene razón o si se ha actuado de manera correcta al excluir a dicho licitador.

Un saludo.

Departamento de Contratación  
Ayuntamiento de Villaquilambre  
Plaza de la constitución S/N  
24193 – Villaquilambre - León  
Tlf 987 287 201  
Fax 987 287 216



*Tal y como se desprende de lo anterior, el certificado de la mercantil estaba vigente en el momento de presentar la oferta, a fecha 18/06/2019, caducando posteriormente con fecha 13 de julio, antes de la celebración de la mesa. Al estar el certificado caducado a la fecha de celebración de la sesión de la Mesa, la Plataforma indica que el certificado no se encuentra vigente, lo que indujo a error a los miembros de la mesa. En base a lo expuesto, y en atención a los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores recogidos en el art. 1 de la LCSP, que deben de regir cualquier licitación, la Mesa acuerda admitir a la mercantil EMICO, ya que tal y como ha quedado demostrado, la oferta se presentó correctamente firmada, mediante certificado digital vigente a la fecha de la presentación, cumpliendo por tanto con todos los requisitos exigidos por el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.*

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
EMICO S.A.	18/06/2019 17:45:26	Admitido	Cumple	
NORD EASY IBERICA, S.L.U.	14/06/2019 10:06:23	Admitido	Cumple	
ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	17/06/2019 10:17:59	Admitido	Cumple	
BUROART S.L.	14/06/2019 12:43:12	Admitido	Cumple	

Verificado lo anterior de acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se procede al descifrado y apertura de los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

<b>Lote I</b>	
<b>Licitador</b>	<b>Precio ofertado (IVA incluido)</b>
NORD EASY IBERICA, S.L.U.	22.027,19

<b>Lote II</b>	
<b>Licitador</b>	<b>Precio ofertado (IVA incluido)</b>
BUROART S.L.	9.056,85

<b>Lote III</b>	
<b>Licitador</b>	<b>Precio ofertado (IVA incluido)</b>
ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	4.477,00
EMICO S.A	3.701,09

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un criterio de adjudicación:

"Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).

Se utiliza un único criterio de adjudicación ya que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- B: Oferta licitador a puntuar
- C: Oferta más baja
- A: Presupuesto base de licitación

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego."

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f) de la LSCP se procede a evaluar y clasificar las ofertas por la Mesa de Contratación con el siguiente resultado:

**Lote I**

<b>Clasificación</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación Total</b>
1	NORD EASY IBERICA, S.L.U.	100

<b>Lote II</b>		
<b>Clasificación</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación Total</b>
1	BUROART S.L.	100

<b>Lote III</b>		
<b>Clasificación</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación Total</b>
1	EMICO S.A	100
2	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	76,17

De acuerdo con lo señalado en el art. 149, 85 del RLCAP y en la Cláusula 18 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El art. 85 del RCAP establece que se considera desproporcional o anormal aquella oferta en la que, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

<b>Empresa</b>	<b>LOTE I</b>	
	<b>PRECIO</b>	<b>Desviación</b>
NORD EASY IBERICA, S.L.U.	20.987,34	0%

Precio máximo 20.987,34  
Promedio 20.987,34

<b>Empresa</b>	<b>LOTE II</b>	
	<b>PRECIO</b>	<b>Desviación</b>
BUROART S.L.	9.056,85	-9,27%

Precio máximo 9.982,50  
Promedio 9.982,50

<b>Empresa</b>	<b>LOTE III</b>	
	<b>PRECIO</b>	<b>Desviación</b>

ONET IBERIA SOLUCIONES SAU  
EMICO, S.A.

4.477,00	0%
3.701,09	-17,33%

Precio máximo 3.581,60

A la vista de lo anterior, se comprueba que ninguna de las ofertas presentadas es susceptible de ser considerada desproporcional o anormal.

### **TERCERO.- Propuesta adjudicación.**

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que las empresas NORD EASY IBERICA, S.L.U., con NIF [B86612629](#), y BUROART S.L., con NIF B74407826 **NO CONSTAN** inscritas en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP, por lo que deberán de presentar la documentación justificativa correspondiente.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:**

**Primero.-** Comunicar por vía telemática y requerir a NORD EASY IBERICA, S.L.U., con CIF [B86612629](#), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
2. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.  
2.
3. Acreditar **la solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los siguientes medios:
  - e) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
  - f) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.
4. Acreditar **la solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por alguno de los siguientes medios::
  - Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

*Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*
- 5. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.*
- 6. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

**Segundo.-** *Comunicar por vía telemática y requerir a BUROART SL con CIF: B74407826, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:*

1. *Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).*
2. *Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.*
3. *Acreditar **la solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los siguientes medios:*
  - a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
  - b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*
4. *Acreditar **la solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por alguno de los siguientes medios:*

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.  
*Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*
5. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.*
  6. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

**Tercero.-** *Comunicar por vía telemática y requerir a EMICO S.A. con CIF A24013864, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:*

1. *Acreditar **la solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los siguientes medios:*
  - c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
  - d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*
2. *Acreditar **la solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por alguno de los siguientes medios:*
  - *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.  
*Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este**

*certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*
- 3. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.*
- 4. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.*

**EL SECRETARIO**

**D. Jorge Lozano Aller**

**EL PRESIDENTE**

**D. Manuel García Martínez"**

**>>**

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 03 de octubre de 2019.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **NORD EASY IBERICA, S.L.U.**, con CIF B86612629, el **LOTE 1 (Contenedores New Easy Cube)** del contrato de suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria, por importe de **22.027,19 €, IVA incluido.**

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa **BUROART S.L.**, con CIF B74407826, el **LOTE 2 (Contenedores de Durapol para sal)** del contrato de suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria, por importe de **9.056,85 €, IVA incluido.**

**TERCERO.-** Adjudicar a la empresa **EMICO S.A.**, con CIF A24013864, el **LOTE 3 (Contenedores RSU)** del contrato de suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria, por importe de **3.701,09 €, IVA incluido.**

**CUARTO.-** El suministro de cada uno de los lotes se realizará en el plazo máximo de **60 días** desde la adjudicación del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**QUINTO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,**

**Fdo.: D. Javier María Fernández García.**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **NORD EASY IBERICA, S.L.U.**, con CIF B86612629, el **LOTE 1 (Contenedores New Easy Cube)** del contrato de suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria, por importe de **22.027,19 €, IVA incluido.**

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa **BUROART S.L.**, con CIF B74407826, el **LOTE 2 (Contenedores de Durapol para sal)** del contrato de suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria, por importe de **9.056,85 €**, **IVA incluido**.

**TERCERO.-** Adjudicar a la empresa **EMICO S.A.**, con CIF A24013864, el **LOTE 3 (Contenedores RSU)** del contrato de suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria, por importe de **3.701,09 €**, **IVA incluido**.

**CUARTO.-** El suministro de cada uno de los lotes se realizará en el plazo máximo de **60 días** desde la adjudicación del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**QUINTO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

#### **ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

## **5.- PROPUESTA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA EL CURSO 2019-2020**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ASUNTO:** PROPUESTA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA EL CURSO 2019-2020

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2019 se adoptaron, entre otros, los siguientes aspectos de este expediente:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas, estimándolas, en la forma que ha quedado explicado en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Aprobar el listado definitivo de solicitantes que serán objeto de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020, así como los importes concedidos señalados en las tablas anteriores.

**TERCERO.-** Considerar este acto como acto definitivo en vía administrativa a todos los efectos jurídicos, en relación a las solicitudes admitidas y denegadas, a cuyos interesados se les dará por notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de las Bases Regulatorias de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario Curso 2019-2020 y de conformidad con el art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC).

**CUARTO.-** Aprobar el importe total de subvenciones según el listado de concesiones por un valor de 5.820,00 €, comprometiendo el gasto, teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la LIBRERÍA ALME (Cristina Fernández Fuente), sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, con N.I.F.: 9.792.122-X, en la localidad de Navatejera CP. 24193, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

Revisada la documentación justificativa de las subvenciones concedidas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario para el Curso 2019-2020, se comprueba que todos los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Recibida por parte de la librería/papelería ALME justificación sobre el gasto realizado por cada uno de los beneficiarios de las ayudas para la adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario, consistente en las facturas de compra en las que se desglosa el material adquirido por cada uno de los beneficiarios con su DNI correspondiente en las que se justifica el importe gastado; comprobándose uno a uno que dichas facturas correspondan con los importes reflejados.

### **LISTADO DE JUSTIFICACIONES DE LAS CONCESIONES**

<b>NÚMERO REGISTRO</b>	<b>DNI PADRE O TUTOR</b>	<b>DNI MADRE O TUTORA</b>	<b>BECA CONCEDIDA</b>	<b>CUANTÍA JUSTIFICADA</b>	<b>DIFERENCIA JUSTIFICADA</b>	<b>CUANTÍA SUBVENCIONADA</b>
3184		71422072-B	<b>70,00€</b>	70,60€	0,60€	<b>70,00€</b>
3214	09801533-Z	09802674-M	<b>70,00€</b>	130,45€	0,45€	<b>130,00€</b>
3215	09801533-Z	09802674-M	<b>60,00€</b>			
3220	71449644-Y	X-2601895-C	<b>110,00€</b>	350,05€	0,05€	<b>350,00€</b>
3221	71449644-Y	X-2601895-C	<b>130,00€</b>			
3222	71449644-Y	X-2601895-C	<b>110,00€</b>			
3234		71445200-R	<b>70,00€</b>	160,00€	0,00€	<b>160,00€</b>
3235		71445200-R	<b>90,00€</b>			
3269	09779039-Z	09792122-X	<b>90,00€</b>	90,25€	0,25€	<b>90,00€</b>
3291	X-8251073-F	Y-0059232-K	<b>110,00€</b>	220,05€	0,05€	<b>220,00€</b>
3292	X-8251073-F	Y-0059232-K	<b>110,00€</b>			
3316		09792804-W	<b>110,00€</b>	220,10€	0,10€	<b>220,00€</b>

3317		09792804-W	<b>110,00€</b>			
3348	09782174-K	48340112-T	<b>70,00€</b>	70,10€	0,10€	<b>70,00€</b>
3351	71417452-Z	09792722-N	<b>90,00€</b>	180,00€	0,00€	<b>180,00€</b>
3352	71417452-Z	09792722-N	<b>90,00€</b>			
3437	10203025-H	71551492-X	<b>70,00€</b>	130,00€	0,00€	<b>130,00€</b>
3438	10203025-H	71551492-X	<b>60,00€</b>			
3457		09783698-G	<b>90,00€</b>	90,15€	0,15€	<b>90,00€</b>
3506		09815804-W	<b>60,00€</b>	60,05€	0,05€	<b>60,00€</b>
3507		09786393-P	<b>70,00€</b>	140,00€	0,00€	<b>140,00€</b>
3508		09786393-P	<b>70,00€</b>			
3519		09770269-F	<b>130,00€</b>	130,00€	0,00€	<b>130,00€</b>
3584	71456860-T	44368317-Y	<b>60,00€</b>	60,00€	0,00€	<b>60,00€</b>
3632		71430946-F	<b>90,00 €</b>	90,10€	0,10€	<b>90,00€</b>
3635	09805938-A	11083475-M	<b>70,00€</b>	70,05€	0,05€	<b>70,00€</b>
3648		71418919-D	<b>110,00€</b>	220,00€	0,00€	<b>220,00€</b>
3649		71418919-D	<b>110,00€</b>			
3651		71466653-H	<b>70,00€</b>	160,10€	0,10€	<b>160,00€</b>
3652		71466653-H	<b>90,00€</b>			
3660		52306328-G	<b>70,00€</b>	70,00€	0,00€	<b>70,00€</b>
3708		71428492-Z	<b>70,00€</b>	70,05€	0,05€	<b>70,00€</b>
3725	09800850-K	71421532-T	<b>90,00€</b>	180,10€	0,10€	<b>180,00€</b>
3726	09800850-K	71421532-T	<b>90,00€</b>			
3742	X-4659547-T	Y-1402778-E	<b>70,00€</b>	70,00€	0,00€	<b>70,00€</b>
3744	71445206-F	71445836-Q	<b>110,00€</b>	200,05€	0,05€	<b>200,00€</b>
3745	714452206-F	71445836-Q	<b>90,00€</b>			
3747	X-7667918-V	X-9219721-X	<b>130,00€</b>	240,00€	0,00€	<b>240,00€</b>
3748	X-7667918-V	X-9219721-X	<b>110,00€</b>			
3786	09796656-J	09802769-P	<b>130,00€</b>	240,05€	0,05€	<b>240,00€</b>
3787	09796656-J	09802769-P	<b>110,00€</b>			
3814	71423080-F	09812529-Q	<b>70,00€</b>	130,00€	0,00€	<b>130,00€</b>
3815	71423080-F	09812529-Q	<b>60,00€</b>			
3818	Y-0059530-C	72330142-H	<b>70,00€</b>	70,10€	0,10€	<b>70,00€</b>
3840	71422081-C	71432106-V	<b>110,00€</b>	110,00€	0,00€	<b>110,00€</b>
3858	36081861-J	09784922-D	<b>110,00€</b>	350,00€	0,00€	<b>350,00€</b>
3859	36081861-J	09784922-D	<b>130,00€</b>			
3860	36081861-J	09784922-D	<b>110,00€</b>			
3876		X-8475162-F	<b>110,00€</b>	350,10€	0,10€	<b>350,00€</b>
3877		X-8475162-F	<b>110,00€</b>			
3878		X-8475162-F	<b>130,00€</b>			
3892		48999377-Q	<b>70,00€</b>	70,00€	0,00€	<b>70,00€</b>
3896		X-7055368-A	<b>70,00€</b>	70,80€	0,80€	<b>70,00€</b>
3929	71291362-X	71481476-Y	<b>110,00€</b>	220,10€	0,10€	<b>220,00€</b>

3930	71291362-X	71481476-Y	<b>110,00 €</b>			
3936	09798842-Z	71425860-G	<b>90,00 €</b>			
3937	09798842-Z	71425860-G	<b>70,00 €</b>	230,20€	0,20€	<b>230,00€</b>
3938	09798842-Z	71425860-G	<b>70,00 €</b>			
3941		09751033-E	<b>110,00 €</b>	110,15€	0,15€	<b>110,00€</b>
3947	71532608-D	72105650-Y	<b>110,00 €</b>			
3948	71532608-D	72105650-Y	<b>110,00 €</b>	220,10€	0,10€	<b>220,00€</b>
3951	71422081-C	71432106-V	<b>90,00 €</b>			
3952	71422081-C	71432106-V	<b>90,00 €</b>	180,20€	0,20€	<b>180,00€</b>
			<b>5.820,00€</b>	<b>5.824,05€</b>	<b>4,05€</b>	<b>5.820,00€</b>

El importe comprometido con para la concesión de las ayudas, según el listado de concesiones ascendía a 5.820,00€, de los 7.500 € habilitados para tal fin del presupuesto en vigor del año 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, el importe total de las justificaciones asciende a **5.820,00€**.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y del Decreto Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.- Aprobar la justificación** a través de las facturas de compra presentadas por la Librería/Papelería ALME, según la tabla anteriormente relacionada y **ordenar el pago** de las ayudas por importe de **5.820,00 €**. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que se efectúe el pago mediante suplido a la librería/papelería ALME, Cristina Fernández Fuente, con N.I.F.: 9.792.122-X, sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, de Navatejera, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

**EL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN,**

**CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**FDO: RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ**

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

>>

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO.- Aprobar la justificación** a través de las facturas de compra presentadas por la Librería/Papelería ALME, según la tabla anteriormente relacionada y **ordenar el pago** de las ayudas por importe de **5.820,00 €**. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que se efectúe el pago mediante supliido a la librería/papelería ALME, Cristina Fernández Fuente, con N.I.F.: 9.792.122-X, sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, de Navatejera, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:31 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**  
**P.D el 1<sup>er</sup> Tte. De Alcalde**

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Ricardo de Dios Castaño**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)